



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 0500131050182020039200
DEMANDANTE: NICANOR MOYA CARRILLO
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y LA DMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Y LA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.

Toda vez que fueron subsanadas en debida forma y en el término conferido para ello las deficiencias de la contestación a la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y se cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se procede a su ADMISIÓN.

Se señala como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 29 de noviembre de 2021 a las 2:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9046685>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

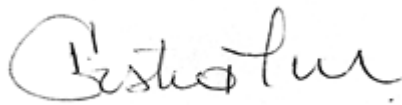
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, 29 de noviembre de 2021 a las 2:00 p.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

AMM J1

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 63 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2021.



Secretario